

### **Escuelas públicas chárter\*\***

El distrito reconoce que las escuelas públicas chárter ofrecen la oportunidad de crear formas nuevas, innovadoras y más flexibles de educar a los estudiantes en un ambiente de experiencias de aprendizaje basadas en la investigación y el desarrollo actuales. Las escuelas públicas chárter deberán demostrar un compromiso con la misión y la diversidad de la educación pública mientras se adhieren a uno o más de los siguientes objetivos:

1. Incrementar el aprendizaje y el logro del estudiante;
2. Incrementar las opciones de oportunidades de aprendizaje para los estudiantes;
3. Satisfacer mejor las necesidades e intereses académicos individuales de los estudiantes;
4. Construir relaciones de trabajo más fuertes entre educadores, padres y otros miembros de la comunidad;
5. Fomentar el uso de métodos de aprendizaje diferentes e innovadores;
6. Proporcionar oportunidades en pequeños entornos de aprendizaje para la flexibilidad y la innovación;
7. Crear nuevas oportunidades profesionales para los maestros;
8. Establecer formas adicionales de rendición de cuentas para las escuelas;
9. Crea herramientas de medición innovadoras.

Las escuelas chárter públicas pueden establecerse como una nueva escuela pública, de una escuela pública existente o una parte de la escuela o de un programa de educación alternativo existente. Una escuela pública autónoma no puede convertir una escuela privada basada en matrículas existente en una escuela chárter, afiliarse a una escuela o institución religiosa no sectaria o abarcar todas las escuelas en el distrito a menos que el distrito esté compuesto por una sola escuela.

La Junta no aprobará ninguna propuesta de escuela pública autónoma cuando se considere que su valor se ve compensado por cualquier impacto identificable directo, significativo y adverso en la calidad de la educación pública de los estudiantes que residen en el distrito. Para cumplir con los criterios de elegibilidad para la aprobación de la junta, una propuesta de escuela pública autónoma debe cumplir con los requisitos de los Estatutos Revisados de Oregón, las Reglas Administrativas de Oregón, la política y la regulación de la junta. Una propuesta completa se debe presentar a más tardar 120 días antes de la fecha de inicio propuesta (31 de enero para una fecha de inicio de septiembre). A solicitud de la Junta, el solicitante

de la escuela pública chárter debe proporcionar de manera oportuna cualquier otra información que la Junta considere relevante y necesaria para realizar una evaluación completa y de buena fe de la propuesta de la escuela autónoma.

El distrito determinará si tiene algún edificio sin usar o subutilizado. Los edificios pueden estar disponibles para el uso de escuelas públicas chárter, sujeto a la aprobación de la junta. El uso aprobado puede estar limitado solo para fines educativos. Las tarifas de uso apropiado serán determinadas por la junta. El uso de la escuela pública chárter fuera del día escolar del distrito estará sujeto a la política KG de la Junta - Uso comunitario de las instalaciones del distrito.

Los estudiantes de las escuelas públicas chárter pueden, previa solicitud, participar en programas del distrito, como música instrumental y vocal u otras opciones seleccionadas si hay espacio y materiales disponibles. Se puede cobrar una cuota a la escuela autónoma por una cantidad proporcional del ADM en función de la cantidad de clases en que se matricule cada alumno. Los estudiantes deben cumplir con la ley estatal, las políticas de la junta, los reglamentos y las reglas sobre conducta y disciplina.

El distrito puede proporcionar materiales de instrucción, planes de lecciones o guías de currículo para su uso en una escuela pública autónoma.

El empleador de la escuela chárter pública se determinará con cada propuesta. Si la junta es el empleador, se examinarán los términos del acuerdo actual de negociación colectiva para determinar qué partes del acuerdo se aplican. Si una entidad que no sea la junta es el patrocinador, el distrito no será el empleador y no negociará colectivamente con los empleados de la escuela pública autónoma.

El distrito semestralmente, para el 1 de octubre y el 1 de abril, calculará el número de estudiantes que residen en el distrito que están inscritos en una escuela pública chárter virtual. Cuando el porcentaje es tres por ciento o más de ese cálculo, el distrito puede optar por no aprobar estudiantes adicionales para la inscripción a una escuela pública virtual, sujeto a los requisitos en 581-026-0305 (2).

El distrito solo está obligado a utilizar datos que estén razonablemente disponibles para el distrito, incluidos, entre otros, los siguientes para dicho cálculo:

1. La cantidad de estudiantes que residen en el distrito matriculados en las escuelas dentro del distrito;
2. La cantidad de estudiantes que residen en el distrito matriculados en escuelas públicas chárter ubicadas en el distrito;
3. La cantidad de estudiantes que residen en el distrito matriculados en escuelas chárter públicas virtuales;
4. El número de estudiantes educados en el hogar que residen en el distrito y que se han registrado en el distrito de servicio educativo; y
5. La cantidad de estudiantes que residen en el distrito matriculados en escuelas privadas ubicadas dentro del distrito escolar.

Un padre puede apelar la decisión de un distrito escolar de no aprobar la inscripción de un alumno en una escuela pública virtual a la Junta de Educación del Estado.

El superintendente desarrollará regulaciones administrativas para las escuelas públicas chárter para incluir el proceso de propuesta, el procedimiento de revisión y apelación y las disposiciones del acuerdo de los estatutos.

## FIN DE LA POLÍTICA

---

### Legal Reference(s):

[ORS 327.077](#)

[ORS 327.109](#)

[ORS 332.107](#)

[ORS Chapter 338](#)

[ORS 339.141](#)

[ORS 339.147](#)

[OAR 581-026-0005 to -0515](#)

Every Student Succeeds Act, 20 U.S.C. §§ 6311-6322 (2012).